

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

INVERMAR S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de junio de 2016, siendo las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Kennedy N° 5454 oficina 1103, comuna de Vitacura, Santiago, se reúne la Junta Extraordinaria de Accionistas de "INVERMAR S.A.", en adelante también la "Sociedad", bajo la presidencia de su titular, señor Roberto Izquierdo Menéndez, el Gerente General don Felipe Pulido Justiniano y el abogado don Alfonso Izquierdo Irrázaval.

Actúa de secretario el Gerente General don Felipe Pulido Justiniano.

I.- ASISTENCIA.

El Presidente deja constancia que concurren a la presente Junta, personalmente o representados, los siguientes accionistas, quienes firman la hoja de asistencia:

Accionista	N° de acciones
1. Alejandro Mena Cruz, por sí,	20.000.-
2. Gavin Templeton Gutierrez, en representación de Corpbanca Corredores de Bolsa S.A.,	2.753.751.-
3. Roberto Izquierdo Menéndez, en representación de Alimentos Marinos S.A., Alimar.	230.636.398.-
Total acciones presentes	233.410.149.-

Se deja constancia que concurren a la Junta, personalmente o debidamente representadas, según se acredita de la lista de asistencia, un total de 233.410.149 acciones, representativas de un 80,819187% del total de 288.805.366 acciones válidamente emitidas por la Sociedad. Atendido lo anterior, se deja constancia del cumplimiento del quórum mínimo de asistencia establecido en el artículo 61 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, en adelante "LSA" y en los estatutos sociales. Al respecto,

se deja constancia que de las 2.753.751 acciones en custodia que comparecen representadas por Corpbanca Corredores de Bolsa S.A., solo respecto de 172.000 acciones se acreditó instrucciones para votar, respecto de las restantes 2.581.751 acciones no se acreditó instrucciones.

II.- DESIGNACIÓN DE SECRETARIO.

A proposición del Presidente, la unanimidad de las acciones presentes acuerda designar en calidad de secretario de la Junta, al Gerente General de la Sociedad, señor Felipe Pulido Justiniano.

III.- PODERES.

Se deja constancia que ni el Directorio ni ningún accionista solicitó la calificación de poderes. El Presidente solicita a la Junta aprobar los poderes con que aparecen actuando los asistentes, los que han sido revisados sin observaciones. La Junta por unanimidad aprueba los poderes.

IV.- NOTARIO.

El Presidente hizo presente que atendido que la presente Junta había sido convocada para tratar materias que implican la reforma de los estatutos, se encuentra presente el señor Notario don Eduardo Diez Morello.

V.- REPRESENTANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.

Se deja constancia que a la presente Junta no asisten representantes de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también "SVS"

Handwritten signatures and initials in blue ink. There is a large, stylized signature at the top right, a smaller signature below it, and a set of initials 'G- FH' with '04' written below them at the bottom right.

VI.- PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA.

El Secretario señala que, conforme a lo dispuesto por la Ley N°18.046, sobre *Sociedades Anónimas tienen derecho a participar en la junta los titulares de acciones* inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta.

VII.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.

A continuación, el Secretario deja constancia del cumplimiento de las formalidades de convocatoria a la Junta, según el siguiente detalle:

- 1.- La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2016, para tratar las materias que más adelante serán señaladas, lo cual fue informado el día 28 de abril de 2016 en carácter de Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores del país, indicando el día, hora, lugar y objeto de la misma.
- 2.- El día, hora y lugar en que se celebraría la presente Junta y la naturaleza y objeto de la misma fue comunicado a los señores accionistas el día nueve de junio de 2016, mediante carta circular despachada a los domicilios que cada uno mantiene registrado en la Sociedad.
- 3.- En conformidad al artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas y 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas, los avisos de citación a la Junta fueron publicados los días 9, 13 y 16 de junio de 2016, en el diario Diario Financiero. En conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 30, Sección II, numeral 2.3, letra j) de la Superintendencia de Valores y Seguros, el día 10 de junio de 2016 se envió a dicho Organismo Fiscalizador, copia del primer aviso de citación publicado en la forma antes señalada.
- 4.- De conformidad al artículo 147 número 5 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia, con fecha 6 de junio de 2016 el informe del Evaluador Independiente Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A. se puso a disposición de los accionistas en el sitio de internet y en las oficinas de la sociedad, y fue remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial con fecha 7 de junio de 2016.



- 5.- De acuerdo al artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas y la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia, con fecha 6 de junio de 2016 el perito señor Sergio Ismael Merino Moreno emitió un informe, el cual se puso a disposición de los accionistas en el sitio de internet y en las oficinas de la sociedad, y fue remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial.
- 6.- Asimismo, con fecha 10 de junio de 2016 cada uno de los directores de la sociedad, en forma individual, se pronunció sobre la conveniencia de la operación para el interés social, opiniones que se pusieron a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad y en las oficinas de la Sociedad, hecho que fue comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial con fecha 10 de junio de 2016.

VIII.- CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

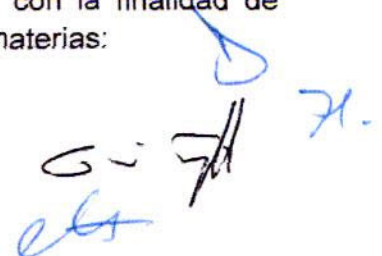
El Presidente, atendido lo mencionado por el señor Secretario, deja constancia que, habiéndose cumplido con las formalidades de convocatoria y reuniéndose un quórum superior al fijado en la ley y en los estatutos sociales, la presente Junta se encuentra debidamente constituida en primera citación, en razón de lo cual da por instalada la asamblea e inicia la reunión.

IX.- DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.

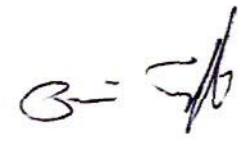
A continuación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta por unanimidad designa a los asistentes señores Alejandro Mena Cruz, cédula nacional de identidad número 7.080.920-6; Gavin Templeton Gutiérrez, cédula nacional de identidad número 10.097.641-2, en representación de Corpbanca Corredores de Bolsa S.A.; y Roberto Izquierdo Menéndez, cédula nacional de identidad número 3.932.425-3, en representación de Alimentos Marinos S.A., Alimar; para que firmen el acta que se levante de la Junta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

X.- OBJETO DE LA JUNTA.

A continuación, el Presidente manifiesta que la Junta fue citada con la finalidad de someter a consideración de los señores accionistas las siguientes materias:



- 1) Aprobación, en los términos indicados en el título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y tomando en consideración los informes que se han puesto en conocimiento de los accionistas, la operación con partes relacionadas y las condiciones en que ésta deberá efectuarse, consistentes en un aumento de capital, mediante la capitalización de deudas que la Sociedad mantiene con Alimentos Marinos S.A., ALIMAR.
- 2) Aprobación del informe de Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A., evaluador independiente designado para pronunciarse sobre las condiciones de las operaciones con relacionados, sus efectos y sus potenciales impactos para la Sociedad.
- 3) Aprobación del informe del perito señor Sergio Ismael Merino Morales, designado para estimar los aportes no consistentes en dinero.
- 4) Aprobación de los aportes no consistentes en dinero susceptibles de ser capitalizados.
- 5) Aprobación de un aumento del capital social hasta en la suma de US\$85.000.000.- mediante la emisión de acciones de pago cuyo número determinará la junta, todas de una misma serie y sin valor nominal, a ser pagadas en dinero efectivo y bienes no consistentes en dinero, con el fin disminuir pasivos de la Sociedad y obtener capital de trabajo.
- 6) Aprobación de las modificaciones al estatuto social de acuerdo a las resoluciones que se adopten.
- 7) Adoptar todos los acuerdos necesarios y conducentes, pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones de pago correspondientes al aumento de capital social; la inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores de la SVS; plazo de emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la junta o para cumplir con cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la SVS y de toda otra autoridad, facultando al efecto al gerente general y a su presidente para realizar todas las gestiones que fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo lo señalado.
- 8) Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios y conducentes para la correcta y completa materialización de los acuerdos adoptados.


XI.- DESARROLLO DE LA TABLA.

1.- Aprobación, en los términos indicados en el título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas y tomando en consideración el informe del evaluador independiente, la operación con partes relacionadas y las condiciones en que ésta deberá efectuarse, consistente en un aumento de capital, mediante la capitalización de deudas que la Sociedad mantiene con Alimentos Marinos S.A., ALIMAR.

El señor Presidente cede la palabra al señor Secretario para que explique en que consiste la operación.

El Secretario explica que la operación con partes relacionadas sobre la que debe pronunciarse la Junta consiste en un aumento de capital de la Sociedad en la suma de hasta 85 millones de dólares, mediante la emisión de un número de acciones de pago que la Junta determine, para ser pagadas, respecto de las acciones que suscriba el accionista controlador Alimentos Marinos S.A., Alimar, en adelante también denominada "Alimar", mediante la capitalización de las deudas que la Sociedad mantiene con éste; y en dinero efectivo, aquellas que suscriban los restantes accionistas.

Las deudas que la Sociedad mantiene con Alimar cuya capitalización se propone, corresponden a un Mutuo por 70 millones de dólares, otorgado por ALIMAR a Invermar S.A., según escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2015 otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, para el pago de las deudas que mantenía con los bancos, cuando Alimar tomó el control de la Sociedad; y, a préstamos en cuenta corriente otorgados a la Sociedad en los meses de junio y de julio de 2015, por 47 millones de dólares, con el fin de pagar deudas con proveedores y para financiar capital de trabajo.

Explica el Secretario que en sesión extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 18 marzo de 2016, el Directorio recibió la propuesta de Alimentos Marinos S.A. Alimar, en el sentido de efectuar un aumento de capital social para capitalizar una parte importante de las deudas que la Sociedad mantiene con ella.

En sesión extraordinaria de directorio celebrada con fecha 28 de abril de 2016 el Directorio acordó convocar a una Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 28 de

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'X' and the number '54'.

junio de 2016 a las 9:00 horas, con el objeto de someter a la consideración de los señores accionistas la operación de aumento de capital propuesto. En la oportunidad, y para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, el directorio acordó designar, como evaluador independiente a Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A. y para dar cumplimiento al artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas, designar como perito a don Sergio Ismael Merino Morales.

Con fecha 6 de junio de 2016, el Evaluador Independiente Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A. emitió su informe sobre las condiciones de la operación, sus efectos y potenciales impactos para la Sociedad. A su vez, en la fecha indicada el perito señor Sergio Ismael Merino Morales emitió un informe sobre la estimación de los aportes no consistentes en dinero.

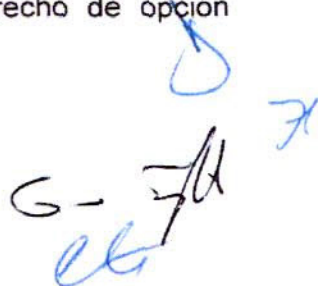
Ambos informes fueron puestos a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad y en las oficinas de la Sociedad, y fueron remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial con fecha 7 de junio de 2016.

Asimismo, con fecha 10 de Junio de 2016 cada uno de los directores de la Sociedad, en forma individual, se pronunció sobre la conveniencia de la operación para el interés social, opiniones que se pusieron a disposición de los accionistas en el sitio de internet de la Sociedad y en las oficinas de la Sociedad, hecho que fue comunicado a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial con fecha 10 de junio de 2016.

Considerando el monto del aumento de capital propuesto, el valor de la Sociedad y el número de acciones actualmente emitidas, el Evaluador Independiente en su informe señala que la operación propuesta considera un aumento de capital por la suma de 85 millones de dólares mediante la emisión de 1.168.974.100 acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a un valor de colocación de USD 0,072713 por acción.

En las conclusiones de su informe, el Evaluador concluyó que la operación propuesta se ajusta a condiciones de mercado y contribuye al interés social.

La capitalización de las deudas se efectuaría para pagar las acciones cuya suscripción corresponde a Alimar en virtud de derecho de opción referente, como todas aquellas acciones que Alimar suscriba en virtud de la renuncia a su derecho de opción preferente de los demás accionistas.



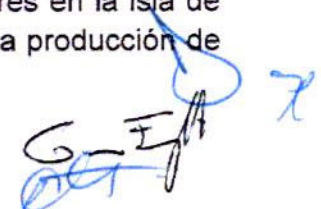
La determinación del valor de los aportes no consistentes en dinero, - los créditos que se capitalizarían de aprobarse la operación propuesta - para los efectos del aporte, se valorizarán al momento de efectuarse la suscripción de las acciones cuyo pago se efectuará mediante la capitalización de los créditos, conforme a lo señalado en el informe del Perito, cuya aprobación se someterá la consideración de la Junta en el número 3 de la presente acta y siempre que dicho informe y la valorización de los bienes sean aprobados por esta Junta.

A continuación, el Secretario se refiere al Plan de Negocios de la Sociedad, explicando que entre los años 2012 y 2014, la Sociedad disminuyó de manera constante el nivel de producción y ventas.

Este proceso de disminución se vio acentuado durante el año 2015 como consecuencia de cosechas anticipadas realizadas para solventar las necesidades de caja de la Sociedad y dado que, debido a la conocida mala situación financiera en que se encontraba la Sociedad, no fue posible alimentar los salmones de manera óptima y su alimentación fue insuficiente. Ante el escenario descrito, la nueva administración planificó una forma distinta de operar y tomó la decisión de detener las cosechas durante un periodo de tres meses, con el objeto de permitir que los peces alcanzaren mayor tamaño y así restablecer las cosechas y la producción con niveles de peso económicamente rentables. La estrategia señalada requería obtener recursos adicionales para financiar las necesidades de capital de trabajo, las que fueron solventadas por el nuevo accionista mayoritario Alimentos Marinos S.A., Alimar.

A consecuencia de las circunstancias señaladas, durante el año 2015, el volumen de ventas llegó sólo a 10,4 mil toneladas WFE (Entero desangrado), producción que representa un tercio de la producción del año 2012 de 31,4 mil toneladas WFE.

Señala el Gerente General que es la intención de esta Administración volver a niveles de producción de alrededor de 30 mil toneladas anuales, nivel que se considera adecuado y sustentable y que debiera poder obtenerse a corto plazo si las proyecciones se cumplen. Para el año 2016 se proyecta una cosecha anual en torno a las 24 mil toneladas WFE., a pesar de los efectos negativos para la cosecha y producción de la Sociedad que tuvieron el evento de floración de algas y las movilizaciones que tuvieron lugar en la Isla de Chiloé. El *bloom* de algas, si bien no afectó directamente a la Sociedad con mortalidades relevantes, si tuvo consecuencias negativas, porque hizo necesario adoptar medidas de emergencia, tales como disminuir la alimentación por un periodo superior a dos meses para evitar mortalidades, considerando que la menor alimentación permite disminuir los requerimientos de oxígeno de los peces. En cuanto a las movilizaciones de los pescadores en la isla de Chiloé por la aparición del fenómeno de marea roja, éstas afectaron la producción de



la Sociedad, ya que mientras éstas duraron, solo se pudo alimentar deficientemente los peces en algunos centros, lo que afectó el crecimiento y engorda de los mismos; no se pudo efectuar cosechas por mas de 15 días; y debió cosecharse los peces en tamaños menores a los proyectados.

Ante la situación descrita el aporte de recursos desde el accionista mayoritario fue fundamental para enfrentar las dificultades operativas y financieras de la Sociedad, y para permitir la implementación de las medidas correctivas descritas. Por otra parte, la renegociación con los bancos y el aporte de recursos por parte del Alimar, permitió disminuir los intereses de manera significativa, hizo posible regularizar los pagos a proveedores, lo que además implicó mejorar los precios de adquisición de materiales e insumos. Lo anterior ayudó asimismo, en el proceso de disminución de los costos de la Sociedad.

Tal como señala en su informe el Evaluador Independiente, la operación propuesta debiera traducirse en una disminución de los niveles de endeudamiento de la Sociedad, llevando el ratio de Deuda Financiera/Patrimonio de la Sociedad a uno más sano, lo que podría significar que la banca podría en el futuro estar dispuesta a otorgar financiamiento a la Sociedad en el evento que esta lo requiriera; y disminuiría los de los intereses a pagar por las deudas, lo que, podría generar impactos positivos en el flujo de caja en el futuro como resultado de un menor carga financiera.

Se ofrece la palabra a los accionistas asistentes. Toma la palabra el señor Alejandro Mena Cruz, quien manifiesta su desacuerdo. Señala que según su parecer esta operación debiera otorgar a los minoritarios el derecho a retiro por lo señalado en los artículos 67 y 69 de la Ley de Sociedades Anónimas. En su opinión debiera aplicarse el artículo 69 de la Ley Sociedades Anónimas porque en su parecer la operación propuesta, en la que se aportarán bienes en la capitalización de créditos, significará cambios importantes en los activos y pasivos de la sociedad. El señor Mena manifiesta asimismo su disconformidad con el informe del perito señor Sergio Ismael Merino Morales, por cuanto este informe no es concluyente en el sentido de señalar que la operación de aumento de capital es estrictamente necesaria para la Sociedad y que esta podía subsistir con el mismo nivel de endeudamiento.

Al respecto el abogado señor Alfonso Izquierdo hace presente que la ley señala taxativamente las causales que otorgan derecho a retiro y que esta operación de aumento de capital no se encuentra entre dichas causales. Por otra parte, señala que conforme a la ley, el perito en su informe debe pronunciarse sobre la estimación de los aportes no consistentes en dinero. Asimismo, el señor Roberto Izquierdo M. señala que no hay que olvidar que cuando Alimar tomó el control de la Sociedad, ésta se encontraba en una situación crítica y que como parte de la operación de toma de

UG-711 H.

control, se negoció con los bancos y se logró que éstos condonaran una parte de la deuda que la sociedad mantenía con ellos equivalente a 85 millones de dólares y que el saldo de la deuda bancaria no condonado fue pagado con fondos que Alimar le proporcionó a la Sociedad.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba la operación entre partes relacionadas, en los términos antes reseñados, con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

2.- Aprobación del informe de Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A., Evaluador Independiente designado para pronunciarse sobre las condiciones de las operaciones con relacionados, sus efectos y sus potenciales impactos para la sociedad.

El señor Presidente somete a la aprobación de los señores accionistas el informe del Evaluador Independiente Credicorp Capital Asesorías Financieras S.A., el que según ya se señaló, fue puesto a disposición de los accionistas en el sitio de internet y en las oficinas de la sociedad, y fue remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial, con fecha 7 de junio de 2016.

El Evaluador Independiente en su informe señala que la operación propuesta considera un aumento de capital por la suma de 85 millones de dólares mediante la emisión de 1.168.974.100 acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, a un valor de colocación de USD 0,072713 por acción.

El Evaluador estima en su informe, que la operación propuesta disminuiría el ratio de Deuda Financiera Neta / Patrimonio de la Compañía, llevándolo a un ratio más sano para empresas del mundo salmoneero y fortaleciendo el balance de la Compañía; y que, en caso de llegar a ratios de endeudamientos conservadores, la banca podría estar abierta a volver a financiar a la Sociedad; y que la operación propuesta podría generar impactos positivos en el flujo de caja en el futuro como resultado de una menor carga financiera.

En las conclusiones de su informe, el Evaluador concluyó que la operación propuesta se ajusta a condiciones de mercado y contribuye al interés social; que robustecería la situación financiera de la Compañía al disminuir la deuda financiera de ésta y

aumentaría la capacidad de distribuir dividendos para los actuales accionistas de la Sociedad.

Sometido a votación, la Junta aprueba el informe del Evaluador Independiente con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

3.-Aprobación del informe del perito señor Sergio Ismael Merino Morales, designado para estimar los aportes no consistentes en dinero.

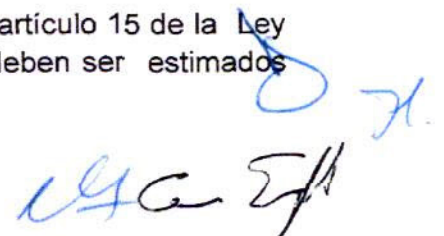
El señor Presidente somete a la aprobación de los señores accionistas el informe del perito señor Sergio Ismael Merino Morales sobre la estimación de los aportes no consistentes en dinero, el que según ya se señaló, fue puesto a disposición de los accionistas en el sitio de internet y en las oficinas de la sociedad, y fue remitido a la Superintendencia de Valores y Seguros en carácter de hecho esencial, con fecha 7 de junio de 2016.

En su informe el Perito, concluyó que el valor económico de la deuda que Invermar mantiene con Alimar detallada en el Contrato Mutuo de fecha 30 de marzo de 2015 y en los estados financieros auditados al 31 de marzo de 2016 en la nota 19 "Cuentas por pagar a empresas relacionadas" asciende a su valor libro que equivale a USD 116,99 millones al 31 de marzo de 2016, sin considerar los intereses devengados y no pagados.

Sometido a votación, la Junta aprueba el informe del perito con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

4.- Aprobación de los aportes no consistentes en dinero para ser capitalizados en el aumento de capital.

El señor Presidente señala que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas los aportes no consistentes en dinero deben ser estimados



por peritos y en el caso de un aumento de capital, dichos aportes y sus estimaciones deben ser aprobados por la Junta.

Los bienes no consistentes en dinero, cuya valorización es requerida, son los créditos que Alimentos Marinos S.A. Alimar ha otorgado a Invermar S.A. Estos créditos son: i) Mutuo por 70 millones de dólares, otorgado por Alimentos Marinos S.A., Alimar a Invermar S.A. según escritura pública de fecha 30 de marzo del año 2015 otorgada en la notaria de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Esta deuda se originó cuando Alimentos Marinos S.A., Alimar tomó el control de la Sociedad y le proporcionó a ésta los fondos necesarios para pagar las deudas que la Sociedad mantenía con distintos bancos; y ii) Préstamos en cuenta corriente otorgados a la Sociedad durante los meses de junio y de julio de 2015 por 25 y 22 millones respectivamente, con el fin de pagar deudas con proveedores y para financiar capital de trabajo. El mutuo y los préstamos devengan una tasa de interés de Libor 180 + 1%.

Según el informe elaborado por el Perito, aprobado en el acuerdo 3 anterior, el valor económico de la deuda que Invermar mantiene con Alimentos Marinos S.A., Alimar, a USD 116,99 millones al 31 de marzo de 2016, sin considerar los intereses devengados y no pagados.

Señala el señor Presidente que considerando que el aumento de capital propuesto es por la suma de 85 millones de dólares; que la participación social del accionista acreedor cuyos créditos se capitalizarían alcanza al 79,86 % del capital social; y, el derecho de suscripción preferente, en el aumento de capital se podrían capitalizar créditos hasta por la suma de 67.879.950 dólares de los Estados Unidos de América, más la suma correspondiente al valor de las acciones que Alimar decidiera suscribir, en el evento que uno o mas accionistas no ejerciere su derecho de opción preferente, conforme al procedimiento que la Junta y Directorio determine para colocar el remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente. *Considerando lo anterior, los préstamos en cuenta corriente se capitalizarían íntegramente y en consecuencia se extinguirían totalmente. Por otra parte, el mutuo otorgado por escritura pública de fecha 30 de marzo de 2015, se capitalizaría parcialmente, extinguiéndose solo en aquella parte capitalizada y subsistiendo en aquella parte no capitalizada.*



Considerando que conforme a lo indicado por el perito, el valor de los créditos a capitalizar indicado en el informe no considera el valor de los intereses devengados y no pagados, el valor de los mismos deberá determinarse al momento de suscribirse las acciones cuyo pago se efectuará mediante la capitalización de los créditos.

El señor Presidente señala también que es necesario facultar al Directorio de la Sociedad para suscribir los instrumentos públicos y privados que fuere necesario para dar cuenta de la extinción del mutuo en aquella parte que se capitaliza.

Se somete a la aprobación de la Junta los aportes no consistentes en dinero señalados y la estimación de los mismos. La Junta aprueba los aportes no consistentes en dinero y la estimación de los mismos, y el otorgamiento de las antedichas facultades al Directorio con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

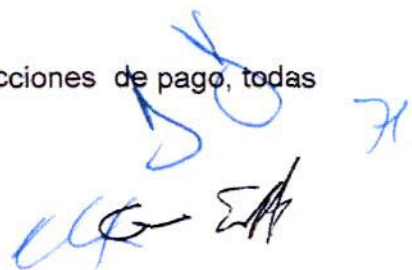
5.- Aprobación de un aumento del capital social hasta en la suma de US\$85.000.000.- mediante la emisión de acciones de pago cuyo número determinará la Junta, todas de una misma serie y sin valor nominal, a ser pagadas en dinero efectivo y bienes no consistentes en dinero.

El señor Presidente cede la palabra al señor Secretario para que explique la propuesta.

El Secretario señala que el aumento de capital propuesto consiste en aumentar el capital social hasta por la suma de 85 millones de dólares de los Estados Unidos de América.

Al respecto, el señor Secretario, indica que en mérito de lo informado por el Evaluador Independiente y por el Perito, en sus respectivos informes, se propone que el aumento de capital sobre el cual debe pronunciarse la Junta sea realizado en los siguientes términos y condiciones:

- I. **Monto del aumento:** Ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América.
- II. **Número de acciones de pago a emitir:** 1.168.974.100 acciones de pago, todas nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.



Al respecto, el Secretario hace presente que, conforme al balance aprobado en la Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de abril de 2016, al día 31 de diciembre del año 2015, el capital social era de ochenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 288.805.366 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas. En consecuencia de aprobarse el aumento de capital en la suma indicada y mediante la emisión del número de acciones de pago señaladas, el capital social ascendería a ciento setenta millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 1.457.779.466 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.

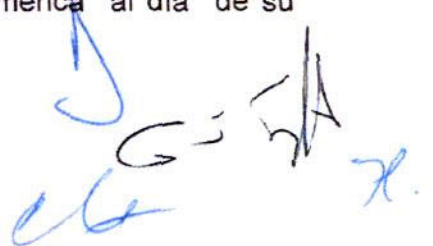
III. **Valor de colocación de las acciones:** de USD 0,072713 por acción.

El señor Secretario señala que el valor anterior, corresponde al valor de colocación propuesto por el Evaluador Independiente en su informe.

El Secretario dio a los accionistas una información amplia y razonada sobre los elementos de valoración de las acciones, indicando que el valor libro actualizado al 31 de diciembre de 2015 de las acciones era de 0,220387 dólares de los Estados Unidos de América. Indica el Secretario que en los últimos dos meses las acciones de la Sociedad no han registrado transacciones en la Bolsa de Valparaíso ni en la Bolsa Electrónica de Chile y que el precio promedio ponderado de las transacciones registradas en Bolsa de Comercio de Santiago, en los dos meses anteriores fue de \$ 56,02.

IV. **Forma de pago de las acciones:** a) Mediante la capitalización de las deudas, en los términos aprobados en el acuerdo 4 anterior, respecto de aquellas acciones suscritas por Alimar, ya sea en ejercicio de su derecho de opción preferente, como en la adquisición de acciones remanentes que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente y que Alimar opte por adquirir conforme al procedimiento que la Junta y el Directorio determinen; y, b) Mediante el aporte en dinero, respecto de aquellas acciones suscritas por los demás accionistas.

Las acciones a ser pagadas en dinero deberán ser pagadas al contado, al momento de suscribirse, en dinero efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica, en dólares o en su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio de dólar observado de los Estados Unidos de América al día de su suscripción.



Las acciones que se pagarán mediante la capitalización de créditos, se pagarán al momento de suscribirse, y efectuarse el aporte de los mencionados créditos.

- V. **Destino de los fondos recaudados en el aumento de capital:** Aquella parte que se pagará mediante la capitalización de deudas, disminuiría las deudas que la Sociedad mantiene con Alimar y los fondos recaudados por las acciones suscritas y pagadas por los accionistas minoritarios serán usados como capital de trabajo.

VI. **Colocación de acciones y plazo para aumento de capital:**

- Periodo de Suscripción Preferente: De ser aprobado por la Junta el aumento de capital propuesto, las acciones de pago serán emitidas de una sola vez. Una vez efectuado el registro de la emisión ante la Superintendencia de Valores y Seguros, se ofrecerán preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes podrán suscribirlas y pagarlas a prorrata de las acciones que posean inscritas en el Registro de accionistas de la sociedad al quinto día hábil anterior a la fecha del inicio del periodo de opción preferente. El periodo de suscripción preferente permanecerá abierto por un plazo de 30 días. Las acciones de nueva emisión se pagarán por los accionistas, en este periodo, al contado al momento de suscribirse, en dinero efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica, en dólares o en su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio de dólar observado de los Estados Unidos de América al día de su suscripción, y en el caso de ALIMAR, mediante la capitalización de los créditos que la Sociedad mantiene con ésta.

En el momento de suscribir y pagar, los accionistas podrán manifestar su interés por suscribir acciones del remanente que pudieren quedar una vez concluido el periodo de oferta preferente, indicando el número máximo de acciones que está dispuesto a suscribir. Ante el silencio del accionista se entenderá que opta por la alternativa de no suscribir mas acciones que las que le corresponden en virtud del derecho de opción preferente.

Periodo de Suscripción del Remanente: Concluido el periodo de 30 días de opción preferente y dentro de los 60 días corridos siguientes, el Directorio procederá a asignar las acciones que restaren entre aquellos accionistas que hubieren manifestado su intención de suscribir un número mayor de acciones a las que les correspondía por su derecho de opción preferente. Si las acciones restantes fueren insuficientes para satisfacer todos los requerimientos, estas se asignarán a prorrata a las acciones que correspondan a los accionistas incluidas las acciones suscritas y pagadas

46 5/10 7

durante la oferta preferente y excluidos los accionistas que no hubieren suscrito acciones durante el periodo de oferta preferente y aquellos que no hubieren manifestado interés de suscribir acciones del remanente. Los accionistas a quienes se les hubiere asignado estas acciones dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para suscribir y pagar esas acciones, mediante capitalización de créditos en el caso de Alimar y, en dinero efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica, en dólares o en su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio de dólar al día de su suscripción, en el caso de los restantes accionistas.

Si luego de aplicar el procedimiento anterior quedare un remanente de acciones que no resulte suscrito, todo o parte de este podrá ser ofrecido posteriormente a los accionistas y /o a terceros por el Directorio de la Sociedad, en la oportunidad que éste determine, sujeto a que el precio de colocación no podrá ser efectuado en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente, a menos que esa oferta se realice en las bolsas de valores.

- Plazo del aumento de capital: El aumento de capital deberá quedar concluido en el plazo de un año contado desde la fecha en que se haya inscrito la emisión en el Registro que lleva el efecto la Superintendencia de Valores y Seguros. Vencido el plazo señalado, sin que se haya enterado el total del aumento de capital, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente emitida, suscrita y pagada.
- Facultades al Directorio: Corresponderá al Directorio de la Sociedad establecer las condiciones, modalidades, características y demás pactos y estipulaciones que estime pertinentes para la emisión colocación, suscripción y pago de las acciones, emitir y entregar los títulos representativos de las mismas.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba el aumento de capital, en los términos antes reseñados, con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

Señala el señor Secretario que conforme a lo ordenado por la Circular No 1370 de 1998 de la SVS, en la Junta de Accionistas que tenga por objeto pronunciarse sobre el aumento de capital, deberá informarse el detalle de los costos de emisión y colocación

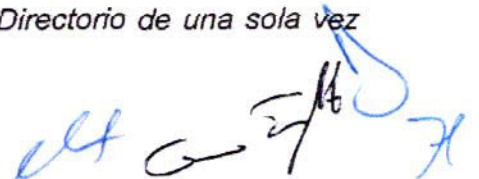
CH. C-511 7

de las acciones y el monto estimado de ellos. La circular dispone que el tratamiento contable que la Sociedad debe aplicar es el siguiente: "Afectar el patrimonio social, registrando en las partidas de patrimonio correspondiente, el producto neto de la colocación de las acciones, deduciendo de la cuenta "Sobreprecio en venta de acciones propias", los costos de emisión y colocación de tales acciones. En el caso que la cuenta sobreprecio no tenga saldo o que los costos señalados excedan su monto, éstos deberán registrarse en una cuenta denominada "Costos de emisión y colocación de acciones" que se presentará formando parte del rubro "Otras reservas". En todo caso, se deberá aplicar este tratamiento a aquellos costos que estén directamente relacionados con dicha emisión y colocación. En la próxima junta extraordinaria de accionistas que celebre la Sociedad, la cuenta "Costos de emisión y colocación de acciones" deberá ser deducida del capital pagado

6.- Aprobación de las modificaciones al estatuto social de acuerdo a los acuerdos que se adopten.

El señor Presidente señala que los acuerdos adoptados en la presente Junta hacen necesario modificar los Estatutos de la Sociedad, en concreto, el artículo tercero referido al capital social y el artículo primero transitorio.

Al respecto se propone sustituir el actual artículo tercero por el siguiente: "ARTICULO TERCERO: El capital social es la suma de ciento setenta millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal."; y el artículo primero transitorio por el siguiente: "ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: El capital social ascendente a ciento setenta millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en mil cuatrocientos cincuenta y siete millones setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis acciones, nominativas, iguales de una misma serie y sin valor nominal ha sido enterado y pagado y se enterará y pagará como sigue: a) Con ochenta y cinco millones trescientos noventa y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en doscientas ochenta y ocho millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta y seis acciones, nominativas, iguales de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas; y b) Con ochenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América, que se enterarán mediante la suscripción de mil ciento sesenta y ocho millones novecientos setenta y cuatro mil cien acciones de pago, conforme al aumento de capital acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis. Estas acciones serán emitidas por el Directorio de una sola vez



para ser pagadas al contado, al momento de suscribirse, mediante la capitalización de créditos, en el caso de aquellas acciones suscritas por Alimentos Marinos S.A., Alimar, ya sea en ejercicio de su derecho de opción preferente, como en la adquisición acciones remanentes que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente y que Alimentos Marinos S.A., Alimar opte por adquirir conforme al procedimiento que la Junta y el Directorio determinen; y en dinero efectivo, vale vista bancario o transferencia electrónica, en dólares o en su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de cambio de dólar observado de los Estados Unidos de América al día de su suscripción, en el caso de aquellas acciones suscritas por los demás accionistas; todo ello de conformidad al proceso de suscripción aprobado por la Junta y a los demás acuerdos adoptados en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciséis. Las acciones de pago emitidas deberán encontrarse suscritas y pagadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha en que se haya inscrito la emisión en el Registro que lleva el efecto la Superintendencia de Valores y Seguros..”.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba el nuevo texto de los artículos tercero y primero transitorio de los estatutos, en los términos antes reseñados, con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

7.-Adoptar todos los acuerdos necesarios y conducentes, pero no limitados, a determinar la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones de pago correspondientes al aumento de capital social; la inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores de la SVS; plazo de emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento de colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente; o bien facultar ampliamente al Directorio para todos estos efectos, como también para que éste pueda adoptar cualquier acuerdo que se requiera para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la junta o para cumplir con cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la SVS y de toda otra autoridad, facultando al efecto al gerente general y a su presidente para realizar todas las gestiones que fueren necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.

El señor Presidente propone facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad para que, ciñéndose a los acuerdos adoptados por la Junta y en lo no regulado por ésta,

46-5/16

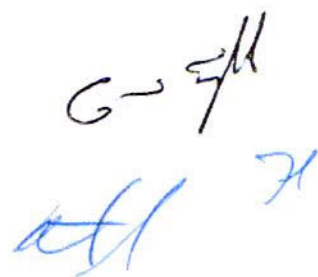
entre otras materias, determine la forma, época y procedimiento de colocación de las acciones correspondientes al aumento del capital social; la inscripción de la emisión de las acciones en el Registro de Valores; plazo para la emisión, suscripción y pago de las acciones; establecer el procedimiento y características de la colocación del remanente de acciones que no sean suscritas en el periodo de suscripción preferente.

En virtud de este poder, el Directorio o los apoderados que este órgano designe al efecto, estarán facultados para suscribir todo tipo de documentos públicos o privados; para celebrar todo tipo de actos, contratos y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, para firmar cualquier tipo de cartas, notificaciones, instrucciones, solicitudes u otros documentos de cualesquiera clase; como asimismo, para acordar todos los elementos de la esencia, naturaleza y accidentales de dichos documentos y contratos; y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relacionadas con todo lo anterior.

También se propuso facultar ampliamente al Directorio para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Valores y Seguros, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, facultando al efecto al Gerente General y al Presidente de la Sociedad para que actuando individualmente realicen todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo señalado.

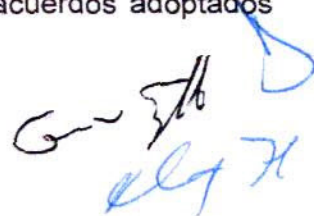
Luego de un breve intercambio de opiniones, la Junta aprueba las facultades otorgadas al Directorio en la forma indicada, con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas. Se deja constancia que votaron en contra de la propuesta, 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto.

8.- Adoptar todos los demás acuerdos que fueren necesarios y conducentes para la correcta y completa materialización de los acuerdos adoptados.

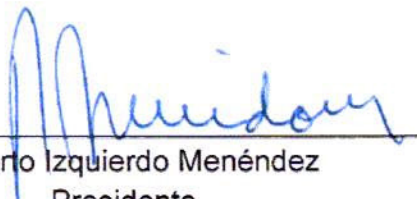
Handwritten signature and initials in blue ink, including a large 'G' and 'H' and a stylized signature below it.

A continuación, con el voto a favor de 230.636.398 acciones, equivalentes al 79,86 % de las acciones emitidas suscritas y pagadas y al 99,916% de las acciones presentes con derecho a voto, quórum superior al exigido por la Ley de Sociedades Anónimas y con el voto en contra de 192.000 acciones, equivalentes al 0,083 % de las acciones con derecho a voto, la Junta acuerda:

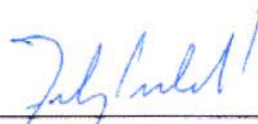
- i) Dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en la presente Junta, tan pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre debidamente firmada por quienes corresponda;
- ii) Facultar al Directorio para adoptar todos los acuerdos que sean necesarios o convenientes para implementar lo aprobado precedentemente en esta Junta, así como también para informar de ello a autoridades públicas, de cualquier competencia que sean, o a entidades privadas, según lo disponga la reglamentación vigente o resulte conveniente, a juicio exclusivo del Directorio; y,
- iii) Facultar al Gerente general don Felipe Pulido Justiniano y a la Directora doña Maria Ileana Taboada Bittner para que actuando individual e indistintamente puedan tramitar ante la Superintendencia de Valores y Seguros la inscripción de la emisión de acciones quedando facultados para suscribir al efecto en representación de la Sociedad, todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, y en especial todas las modificaciones, aclaraciones, o complementaciones que por instrucción de la Superintendencia de Valores y Seguros sea necesario efectuar.
- iv) Finalmente, se propuso a la Junta facultar al Gerente general señor Felipe Pulido Justiniano, y a los abogados Maria Ileana Taboada Bittner y Alfonso Izquierdo Irarrázaval, para que uno cualesquiera de ellos, actuando indistintamente, redacten el acta de la Junta, la reduzcan en todo o en parte a escritura pública, formalicen y legalicen los acuerdos y resoluciones que se habían adoptado en esta Junta; y faculthen, asimismo, al portador de copia autorizada de dicha escritura o extracto de esta escritura para requerir las publicaciones e inscripciones que procedieran. Los mandatarios designados, actuando en la forma señalada podrán, a requerimiento de las autoridades que en derecho correspondiere, a otorgar los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por esta Junta Extraordinaria de Accionistas.



No habiendo otros asuntos que tratar, se ofrece la palabra a los señores accionistas, y sin que los accionistas presentes plantearan temas adicionales a los de la Tabla, se pone término a la Junta a las 10:35 horas.



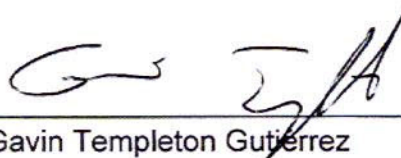
Roberto Izquierdo Menéndez
Presidente
3932425-3



Felipe Pulido Justiniano
Secretario
10.654.727-0



Alejandro Mena Cruz
C.I 7.080.920-6



Gavin Templeton Gutiérrez
C.I.10.097.641-2
En rep. Corpbanca Corredores de
Bolsa S.A.

CERTIFICADO

Por la presente, en mi calidad de gerente general de INVERMAR S.A., sociedad anónima abierta inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el N° 888, certifico que la copia del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de mi gerencia, celebrada el 28 de junio de 2016, que se adjunta, es el fiel reflejo de su original y que esta última se encuentra firmada por quienes corresponde.

Santiago, 08 de julio de 2016

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Felipe Pulido Justiniano".

Felipe Pulido Justiniano
Gerente General
Invermar S.A.



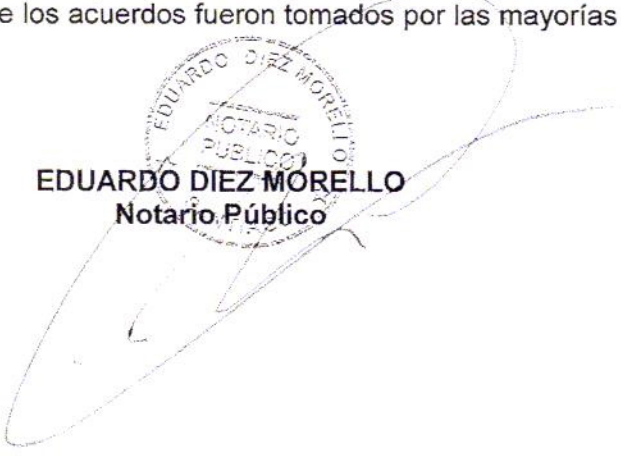
Eduardo Diez Morello
Abogado - Notario Público
34º Notaria - Santiago de Chile

CERTIFICADO:

El Notario que suscribe, **EDUARDO DIEZ MORELLO**, certifica:

Primero) Que ha estado presente en la reunión a que se refiere el Acta que antecede, de la Junta Extraordinaria de Accionistas de INVERMAR S.A., celebrada el día 28 de Junio de 2016, a las 9.00 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Av. Presidente Kennedy Nº 5.454, of. 1.103, comuna de Vitacura, Santiago.

Segundo) Que el Acta precedente es producción fiel de lo tratado en la Junta, y que los acuerdos fueron tomados por las mayorías en ella indicadas.-


EDUARDO DIEZ MORELLO
Notario Público